



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural



**CEMENTERIO
MUNICIPAL DE
ALTO HOSPICIO**

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN CEMENTERIO

Alto Hospicio, 09 de febrero del 2026
DECRETO ALC. N°760/2026

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°3.066, de fecha 13 de mayo del 2025, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°5.888, de fecha 17 de agosto del 2023, que aprueba modificación del Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 9.878 de fecha 06 de diciembre del 2024 que nombra en el cargo de alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**; Convenio de pago N°09/2026; Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho temporal a Corto Plazo (10 años), celebrado el 09 de febrero del 2026.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Sepultura en Nicho Temporal a Corto Plazo (10 años), N°17 ubicado en Fila N°2 block A, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, específicamente destinado a la sepultación de restos humanos; celebrado el 09 de febrero del 2026 entre la Municipalidad de Alto Hospicio y don Francisco Vega Soto, Cédula de Identidad N°
- 2.- El valor de este arriendo, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales asciende la suma de 17 U.T.M. (diecisiete unidades tributarias mensuales), sin embargo, se le otorga beneficio excepcional del 30% de descuento por calificar con el Registro Social de Hogares, quedando el valor de la sepultura en 11,2 U.T.M., pagaderos al contado.
- 3.- El arrendatario se obliga a pagar, por cada vez que se proceda a la inhumación de algún cadáver o resto de cadáver humano, el Derecho de Sepultación, la suma de 1,5 U.T.M. (uno coma cinco unidades tributarias mensuales).
- 4.- El contrato de arriendo debidamente autorizado por el Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Ferreira Rivera Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA ✓
SECRETARIO MUNICIPAL (S)